



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /**

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "PEQUEÑO MUNDO" CÓDIGO 5109021, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR, EN DÍA Y POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

2 3 SET, 2016

VISTOS: La Ley № 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución Exenta N°015/204 de fecha 29 de marzo de 2016 que establece el orden de subrogancia, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante ORD. N° 604 de fecha 06 de septiembre de 2016, de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR, suscrito por su Director de Educación, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento de jardín infantil vía transferencia de fondos administrado por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

| Sala Cuna<br>y/o Jardín<br>Infantil | Código  | Fecha de no<br>atención de<br>párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la<br>Entidad Adm. |
|-------------------------------------|---------|--|----------------------------------|---|
| Pequeño                             |         |  |                                  |   |
| Mundo                               | 5109021 | 23-09-2016                             | Reparaciones                     | ORD. N° 604 (06-09-2016)                  |

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0131, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".



3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

## **RESUELVO:**

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, según corresponda, el no funcionamiento de Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos administrado por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

|        | párvulos   |            | 1                        |
|--------|------------|------------|--------------------------|
| .09021 | 23-09-2016 | Panaraiana | ORD. N° 604 (06-09-2016) |
|        |            |            |                          |

**2.- TRANSFIÉRASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTOR REGIONAL (S)

LENJI VALPARAÍSO

ATV/SMV/RGS/NEA/amm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes